



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA- UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

000069



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2016-MPPA-A

Aguaytía, 20 de Diciembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Padre Abad, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 24 de fecha 20 de Diciembre del 2016, se aprobó por Mayoría la Ordenanza Municipal, que aprueba la prórroga de la Ordenanza Municipal N° 029-2015-MPPA-A y Ordenanza Municipal N° 003-2016-MPPA-A, para el año 2017, respecto a tasas de arbitrios municipales y subvenciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú las municipalidades tienen competencias, entre otras para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales es de su responsabilidad planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar sus planes y programas correspondiente y el Artículo 197° precisa que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado, establece que "las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas y otorgan exoneraciones dentro de su jurisdicción y con los mites que señala la Ley". La misma norma en el Artículo 194° establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y el Artículo 195° precisa que "los gobiernos locales son competentes para ... 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, licencias y derechos municipales, conforme a ley".

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 9° sobre atribuciones del Concejo Municipal, en su numeral 9 precisa que corresponde al Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley"; en el Artículo 39° establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos..."

Que, el Artículo IV del Título Preliminar "Principio de Legalidad del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley"; y en el Artículo 41° señala que: "la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con Rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; sustituido por el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 925, dispone que la determinación de las tasas deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, mediante Informe N° 036-2016-GAT-MPPA-A, de fecha 15 de Diciembre del 2016, la Gerencia de Administración solicita prórroga de Ordenanza Municipal N° 029-2015-MPPA-A y Ordenanza Municipal N° 003-2016-MPPA-A, para el año 2017, respecto a tasas de arbitrios municipales.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 029-2015-MPPA-A, de fecha 30 de Diciembre del 2015, se aprueba las tasas de los arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2016, en el Distrito de Padre Abad de la Provincia de Padre Abad, así el informe técnico que la sustenta; por lo que es necesario que su vigencia de la ordenanza en mención sea prorrogada para el ejercicio fiscal 2016, para lo cual debe ser aprobada por el concejo municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2016-MPPA-A, de fecha 20 de Enero del 2016, se aprueba los "Subsidios a las Tasas de Arbitrios Municipales 2016", que a la fecha encontrándose la población del Distrito de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA- UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

000068



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Padre Abad en la misma condición social cuando fue aprobada la ordenanza en mención es necesario la prórroga de la vigencia de la ordenanza para el ejercicio 2017.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Padre Abad en Sesión Ordinaria de Concejo N° 024, de fecha 20 de Diciembre del 2016, aprobó por mayoría y con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta aprobó lo siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2015-MPPA-A y ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2016-MPPA-A, PARA EL AÑO 2017, RESPECTO A TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES Y SUBSIDIOS".

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGUESE, para el ejercicio 2017, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 029-2015-MPPA-A, de fecha 30 de Diciembre del 2015, a partir del 01 de Enero del 2017 hasta el 31 de Diciembre del 2017.

ARTÍCULO 2°.- PRORRÓGUESE, para el ejercicio 2017, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 003-2016-MPPA-A, de fecha 20 de Enero del 2016, a partir del 01 de Enero del 2017 hasta el 31 de Diciembre del 2017.

ARTÍCULO 3°.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

El vencimiento para el pago de los arbitrios municipales, por la prestación mensual del servicio en el ejercicio 2017, coincidirá con las fechas de pago programadas para el impuesto predial, para el ejercicio 2017, que son los siguientes:

Pago al contado	28 de Febrero
Pago Fraccionado	
Primera Cuota	28 de Febrero
Segunda Cuota	31 de Mayo
Tercera Cuota	31 de Agosto
Cuarta Cuota	30 de Noviembre

ARTÍCULO 4°.- FACULTAR, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal, así como para que prorrogue las fechas de vencimiento del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, previo informe de la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO 5°.- DÉJESE, sin efecto toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- PUBLICACIÓN

Encargar a la Gerencia de Secretaría General y a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, la publicación de la presente ordenanza municipal.

Por tanto:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
-AGUAYTÍA-

Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE